



Sindicato de  
Trabajadores de la  
Administración de  
Justicia

C/ Rualasal 14, 3º izda-. SANTANDER  
Teléfono: 942-224106  
Fax: 942-357156  
E-Mail: [stajcantabria@hotmail.com](mailto:stajcantabria@hotmail.com)  
<http://www.staj-cantabria.com>

## MESA SECTORIAL MINISTERIO-SINDICATOS

**RESUMEN REUNIÓN DE 22/01/2010 -ámbito Ministerio de Justicia no transferido-. EL MINISTERIO DE JUSTICIA PROPONE UNA OFICINA JUDICIAL SIN SEGURIDAD JURIDICA PARA LOS TRABAJADORES EN SUS PUESTOS, NI ESPECIALIZACION EN SUS FUNCIONES.**

El viernes pasado continuaron las negociaciones en la Mesa sectorial entre el Ministerio de Justicia y los sindicatos representativos **STAJ**, CCOO, UGT Y CSIF.

Durante la primera parte de la reunión hemos seguido discutiendo sobre la atribución de las funciones a los diferentes Cuerpos, tratando por nuestra parte la delimitación lo más nítida posible entre las funciones de unos y otros para evitar que “todos hagan de todo” pero con diferentes retribuciones y, sobre todo, para lograr que las funciones de los Secretarios judiciales sean reales y no se queden vacías de contenido, de forma que en el papel parece que lo hacen todo mientras que en la realidad es bien distinta, como sabemos.

El Ministerio acepta algunas de nuestras propuestas, pero se muestra rotundo en no aceptar más que pequeños matices en relación con algunas de las funciones que, según entiende, están suficientemente definidas y claras en la propia LOPJ.

Tras un receso solicitado por la parte sindical, hemos insistido desde **STAJ** y el resto de sindicatos en que es vital para poder continuar la negociación que entremos ya en el debate de las siguientes cuestiones, irrenunciables para los nosotros, y así, desde **STAJ** hemos exigido:

- La organización de los Servicios Comunes a través de la división en Secciones y estas en equipos, por jurisdicciones y buscando la especialización en las funciones y que el Ministerio **defina claramente las tareas que han de realizarse en cada sección o equipo** dentro de los servicios comunes que pretende crear, así como la división de dichas tareas por Cuerpos.
- Que el Ministerio garantice que la configuración de los Servicios comunes va a permitir la **movilidad voluntaria** de los funcionarios dentro de ellos mediante concursos de traslado, por lo que, o bien se crean más servicios comunes, o bien la división de los mismos es orgánica y no sólo funcional de manera que los puestos de trabajo de cada sección o equipo tengan su código propio y diferenciado permitiendo su provisión individualizada mediante concurso, impidiéndose con ello la movilidad involuntaria de un puesto a otro al antojo del Director de turno de cada Servicio Común; y esto afecta tanto a los Gestores, Tramitadores y Auxilios, como a los propios Secretarios judiciales que estén jerárquicamente por debajo del Director.
- Que el Ministerio garantice la **seguridad jurídica en la adscripción a los puestos trabajo**, conociendo cada trabajador el destino exacto y las funciones a realizar en él. La oficina judicial ha de ser flexible, pues así lo establece la LOPJ, pero no hasta el

punto de que el funcionario no sepa qué tareas tendrá que realizar la mañana siguiente, porque conocer las funciones a realizar es un derecho que también está previsto en la LOPJ y al que no estamos dispuestos a renunciar.

- Que el Ministerio garantice que los **PROCESOS DE ACOPLAMIENTO** estén impregnados de un **absoluto respeto a la voluntariedad de los funcionarios**, bajo los criterios regulados de preferencia para ocupar los distintos puestos de trabajo, siendo además fundamental que aquellos que realizan guardias, actos de comunicación u otros que tengan complementos retributivos, continúen teniéndolos y que las certificaciones del servicio de guardia tengan la misma frecuencia y cuantía.
- **TODO ELLO CON EL FIN DE QUE LA NUEVA OFICINA JUDICIAL DÉ SEGURIDAD JURIDICA A LOS TRABAJADORES Y CON ELLO MEJORE EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, QUE JUNTO A UNA MAYOR ESPECIALIZACION SUPONGA UN MEJOR SERVICIO PÚBLICO.**

Por el Ministerio de Justicia se nos ha comunicado **que no se llevarán a cabo separaciones orgánicas en los Servicios Comunes en Secciones y/o equipos**, NI SE HARÁ CONSTAR EN LAS RPTs LAS FUNCIONES A REALIZAR. Será una organización funcional tanto de tareas como de puestos a través del Secretario Judicial, que es quien decidirá en cada caso.

Desde **STAJ** y los demás sindicatos de manera unitaria **hemos comunicado al Ministerio que estamos totalmente en contra de este planteamiento**, nos parece una desorganización absoluta y principalmente una carencia de especialización, toda vez que los Servicios Comunes deben organizarse por jurisdicciones y buscar la especialización en las tareas a realizar, además de todo lo expuesto en los puntos anteriores, que es completamente irrenunciable, no aceptaremos que nos quiten derechos laborales fundamentales para desarrollar nuestras funciones, como la seguridad de la adscripción al puesto y la movilidad a través de concursos de traslado y las tareas a realizar en él, con una auténtica carrera profesional. Por lo que hemos solicitado que el Ministerio recapacite y traiga una contestación para la próxima reunión sobre la posición sindical planteada, dado que la Nueva Oficina Judicial expuesta en estos términos, supone un absoluto retroceso en las condiciones laborales de los trabajadores y en la prestación de un Servicio Público con unas características muy especiales y diferenciadas del resto de la Administración. Ni los trabajadores en el desarrollo de sus funciones, ni los administrados podrán llegar a entender jamás la no especialización en la prestación de este Servicio.

Por el Ministerio de Justicia se ha fijado nueva reunión para el miércoles 27 de enero de 2010, manifestando que contestarán en la misma.

## OTRAS NOTICIAS

**OPOSICIONES.-** El Ministerio nos ha confirmado que entrará en el temario toda la reforma procesal, aprobada en Noviembre y que o bien ha entrado ya en vigor o lo hará en el mes de mayo.

**ABONO PUNTO ADICIONAL.-** El Ministerio nos ha confirmado que en su ámbito lo abonará con efectos retroactivos, **sin necesidad de solicitud individual.**

Staj 25/1/2010